

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, la Resolución de Junta Directiva No. 006 de 2017, modificada por las Resoluciones No. 007 de 2022, No. 002 de 2023 y No. 014 de 2025; y la Resolución No. 225 de febrero de 2024 proferida por la Dirección General del IDRD y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”*. *“Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”*.

La Ley 181 de enero de 1995 *“por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, reglamentada parcialmente por el Decreto 941 de 2022, dispuso en el artículo 3 que: *“para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico (...)”*.

El artículo 16 ibidem define la forma como se desarrolla el deporte, entre las cuales se precisa que el: *“(...) Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado (...)”*

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley precitada dispuso que *“Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma (...)”*.

Asimismo, en el artículo 49 de la Ley 181 de 1995, se establece que *“El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.”*

La Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* establece en su artículo 117, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, que *“Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*. En el mismo sentido, establece en el

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

artículo 119 que “(...) las Instituciones de Educación Superior, garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.”

El artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expide el código de la Infancia y Adolescencia”*, dispuso con relación al Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, lo siguiente: *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.”*

El Concejo de Bogotá D.C. mediante el artículo 1 del Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978 dispuso que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (...) *“1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud”. “2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas”.*

Mediante el Acuerdo 3 de 1995 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se establecen las políticas nacionales de Bienestar Universitario y en su artículo 18 dispone, entre otras disposiciones, que las instituciones educativas deben *“(...) motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de actitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.”*

El Concejo de Bogotá D. C., mediante el artículo 1 del Acuerdo 17 de 1996 *“Por el cual se Incorpora la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá al Distrito Capital”*, incorporó la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD -, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de Ley 181 de 1995.

El artículo 3 de la Resolución 05 del 13 de mayo de 1997 *“Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”*, expedida por la Junta Directiva del IDRD, modificado por el artículo 1 de la Resolución 02 del 7 de noviembre de 2012 *“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 05 de mayo 13 de 1997 y se deroga la Resolución 002 de 2003”*, se dispuso que *“El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que hagan de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente.”*

Los numerales 1 y 6 del artículo 15 de la Resolución No. 006 del 7 de julio de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Junta directiva del IDRD, dispuso como funciones de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, entre otras las siguientes: (...) *“1. Asesorar a la Dirección General en la*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

determinación de objetivos, estrategias, y políticas misionales del Instituto en materia de recreación y deportes”. (...) “6. Promover la práctica regular de la actividad física y de las escuelas deportivas en las entidades educativas, ligas, clubes y empresas de sector público y privado, con el fin crear hábitos de vida saludable (...).”

En consecuencia, se hace necesario establecer las normas para la realización de los Juegos de Educación Superior de alcance Distrital 2026, evento deportivo que es planeado, organizado y ejecutado articuladamente con las Instituciones de educación superior de Bogotá D.C., el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Ministerio de Educación Nacional – MEN, las agremiaciones y/u organizaciones de educación superior.

La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte cuenta con el programa de “*Las Aulas al Deporte*” el cual está orientado a fomentar la participación de estudiantes en competencias deportivas en Bogotá, mediante la articulación entre el sistema educativo y el deporte formativo y competitivo.

A través de este programa se promueve la identificación, selección y desarrollo de talentos deportivos, contribuyendo al fortalecimiento de la reserva deportiva distrital. Su ejecución se desarrolla conforme a los lineamientos técnicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), con el propósito de consolidar a Bogotá como una ciudad líder en el ámbito deportivo.

En consecuencia, de lo anterior y dando cumplimiento a las normas señaladas en precedencia, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte expide mediante el presente documento la reglamentación de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*”, en el marco del objeto misional y funcional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, los cuales serán dirigidos, organizados y coordinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte a través del programa de “*Las Aulas al Deporte*”.

PARÁGRAFO. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR podrá incluir nuevos deportes y para-deportes, categorías, modalidades y/o pruebas en los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*”, para fortalecer los procesos competitivos y estratégicos para la ciudad de Bogotá.

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*”, son competencias anuales dirigidas a estudiantes matriculados y cursando actualmente sus estudios (es decir, estudiantes *activos*, no egresados ni aspirantes) en instituciones de educación superior, universitarias, técnicas y tecnológicas tanto públicas como privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional en Bogotá.

Este evento fomenta la práctica deportiva y la actividad física, promueve estilos de vida saludables y fortalece valores como el respeto, el trabajo en equipo y el juego limpio. Además, busca integrar y fortalecer la comunidad universitaria a través del deporte.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. El programa “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*”, tiene los siguientes objetivos:

1. Desarrollar las competencias deportivas en la fase distrital de Bogotá D.C. bajo la normatividad Nacional que fundamenta los deportes: la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 1946 de 2019 (para-deportes) así como aquellas que las adicionen o las modifique.
2. Articular con las instituciones públicas y privadas, las agremiaciones y/u organizaciones de educación superior, técnicas y tecnológicas públicas y privadas de la ciudad, las Alcaldías Locales, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y las organizaciones cuyo objeto es la atención de población con discapacidad, las acciones correspondientes para promoción, desarrollo y participación en las competencias deportivas de la población objeto del programa.
3. Contribuir al fortalecimiento del proceso competitivo como componente esencial de la formación integral de los estudiantes-deportistas adolescentes, jóvenes y adultos, con o sin discapacidad, que practican deportes y para-deportes, y que se encuentran matriculados en instituciones de educación superior (universitarias, técnicas y tecnológicas), tanto públicas como privadas de la ciudad, oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Fortalecer el desarrollo deportivo Distrital mediante espacios de formación y competencias deportivas que permitan fortalecer la cultura deportiva en las instituciones educativas públicas y privadas de Bogotá D.C.
5. Contribuir al proceso deportivo del programa de talento y reserva establecido en la Resolución 1510 de 2024 “*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, Modificada y adicionada por la Resolución 152 de 2026 “Por medio de la cual se corrige un error formal, se modifica y se adiciona la Resolución 1510 de 2024 “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los programas de Iniciación y Formación, Talento y reserva y Rendimiento Deportivo”*”

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD. Es deber del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, entes deportivos, Ministerio de Educación Nacional, organismos del Sistema Nacional del Deporte, e instituciones de educación superior públicas y privadas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*”, así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte universitario y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos; conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

PARÁGRAFO. Los boletines técnicos serán el medio por el cual se comunicarán las actualizaciones de las versiones de los reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el buen desarrollo técnico de los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*” en la ciudad.

CAPITULO II. ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN DE LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026. La dirección general y organización de los “*Juegos de Educación Superior*

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”***

Bogotá 2026” así como la ejecución, coordinación administrativa y técnica, estará a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

ARTÍCULO 6. COMITÉ ORGANIZADOR DISTRITAL. Se establece un Comité Organizador Distrital, cuya gestión se focaliza en garantizar y hacer cumplir la realización de los *“Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”*, acorde a las necesidades de la ciudad, el cual está integrado por:

1. Un delegado de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD.
2. Un profesional responsable de fomento y desarrollo deportivo de IDRD.
3. Un profesional responsable de la coordinación del programa *“De las Aulas al Deporte”* del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

PARÁGRAFO. En las sesiones del Comité Organizador Distrital se constituirá quorum deliberatorio y decisorio, con dos (2) de las personas que integran el comité organizador.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DISTRITAL. El comité organizador distrital desarrollará las siguientes actividades:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación.
2. Planificar la organización administrativa, técnica y logística de los *“Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”*,
3. Definir el cronograma general de actividades de los *“Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”*.
4. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades necesarias para la realización del programa *“Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”*.
5. Articular y promover con las instituciones de educación superior públicas y privadas y todas las entidades que desean participar con la población objeto del programa el proceso de inscripción y el desarrollo administrativo, técnico y operativo de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026.
6. Analizar y decidir sobre aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los *“Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”*, que no estén contemplados en la presente normatividad.
7. Definir y reglamentar los documentos técnicos de los deportes convencionales, alternativos y para deportes a desarrollar durante el año de vigencia de los juegos.
8. Elaborar y publicar a través de los boletines informativos y técnicos las acciones propias del desarrollo de los deportes convencionales,
9. alternativos y para - deportes que sean necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos deportivos.
10. Ejecutar los eventos de cada convencionales, alternativos y para - deportes con los participantes inscritos en los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026.
11. Conocer y hacer cumplir la reglamentación y los reglamentos técnicos por deportes convencionales, alternativos y para - deportes que expida el IDRD, en consideración de las modificaciones que puede realizar la organización Distrital en algunos deportes convencionales, alternativos y para - deportes, necesarias para motivar la asistencia y participación de los deportistas inscritos y que cumplieron con los requisitos establecidos por la resolución través de boletín técnico.
12. Definir el sistema de competencia y clasificación de los deportes convencionales, alternativos y para - deportes.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

13. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”.

ARTÍCULO 8. CREACION DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS POR DEPORTE CONVENCIONAL Y ALTERNATIVO Y PARADEPORTE. Para el correcto desarrollo de las competencias deportivas el equipo del programa “*De las Aulas al Deporte*” de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte creará una Comisión Disciplinaria por deportes convencionales, alternativos y para - deportes cuya vigencia se limitará a la duración del campeonato deportivo, la cual, estará integrada por:

1. El director de campeonato por deportes convencionales, alternativos y para - deportes.
2. El coordinador del programa “*De las Aulas al Deporte*” de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDR y/o su delegado.
3. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

PARÁGRAFO 1. En la reunión informativa previa a la realización de las competencias de cada uno de los deportes convencionales, alternativos y para - deportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales, se denominarán representante principal y suplente.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una reclamación, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una reclamación, el director de campeonato del deporte convencional, alternativo y para - deportes designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS POR DEPORTE. Las comisiones disciplinarias por deportes convencionales, alternativos y para - deportes, tendrán las siguientes funciones en las diferentes fases de alcance Distrital.

1. Aceptar o denegar las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026.
2. Estudiar el contenido de la reclamación (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: jugadores, entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal y plasmarlo mediante un acta.
3. Emitir fallo, según el reglamento de disciplina y sanciones del programa y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según los establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deportes convencionales, alternativos y para - deportes serán proferidos mediante boletín técnico el cual será notificado a los implicados.

PARÁGRAFO 1. El hecho de recibir una reclamación por parte de un entrenador, jugador o equipo no significa admitida dentro del procedimiento para dirimir las reclamaciones y tampoco que vaya a ser resuelta favorablemente.

PARÁGRAFO 2. No se dará tramite a las reclamaciones sobre apreciaciones en fallos arbitrales, ya que estas decisiones son inapelables.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026. Para presentar las reclamaciones durante el desarrollo del programa “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026” en sus diferentes fases de competencia 2026, se debe realizar el siguiente procedimiento en horas hábiles:

- a. Entregar comunicación escrita mediante correo electrónico y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte convencional, alternativo y para - deportes, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con los reglamentos técnicos por deporte o para deporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, o delegado del equipo, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del equipo para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
- c. La reclamación se debe presentar a más tardar dentro de una (1) hora siguiente al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026. Para dirimir las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026 en sus diferentes fases de competencia 2026, se debe realizar el siguiente procedimiento en horas hábiles:

- a) El director de campeonato por deporte convencional, alternativo y para - deportes debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria en caso de ser aceptada la reclamación.
- b) La Comisión Disciplinaria por deporte convencional, alternativo y para - deportes hace quórum con dos (2) de sus miembros.
- c) Aceptar la reclamación si cumple con los requisitos establecidos por esta (reclamación por escrito, con los respectivos soportes verídicos y procedentes en donde se encuentren adjuntos los soportes o anexos de las pruebas.
- d) En caso de ser aceptada la reclamación oficial por parte del director del deporte convencional, alternativo y para - deportes, éste deberá convocar a la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá el tiempo pertinente para analizar la reclamación, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada, resultados donde se suscitaron los hechos. Una vez analizado esto, el director de campeonato del deporte o para deporte emitirá comunicado sobre las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con el Reglamento Disciplinario, la cual se notificará mediante correo electrónico a los deportistas implicados, entrenador, delegado del equipo.
- e) Frente al fallo, procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte convencional, alternativo y para - deportes, el sancionado tendrá una vez enviado el comunicado sancionatorio dos (2) horas para presentar dicha reposición. Una vez presentada, la Comisión Disciplinaria, en un plazo no mayor a 48 horas, emitirá respuesta a la reposición.
- f) En caso de no presentarse recurso de reposición, se entenderá que la parte afectada se acoge a la sanción disciplinaria impuesta por la comisión.
- g) Frente al fallo, no procederá ningún otro recurso.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

PARÁGRAFO. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte convencional, alternativo y para - deportes deberán quedar consignados en actas o boletines técnicos.

CAPITULO III. DEPORTE CONVENCIONAL, ALTERNATIVO Y PARA - DEPORTES Y SUS CATEGORIAS.

ARTÍCULO 12. Los deportes convencionales, alternativos y para - deportes convocados son los siguientes:

DEPORTES UNIVERSITARIOS 2026 – I Y II SEMESTRE			
No.	DEPORTES	CATEGORIA	GENERO
1	ATLETISMO	ABIERTA	F Y M
2	BALONCESTO 3X3	ABIERTA	F Y M
3	FUTBOL-TENIS	ABIERTA	MIXTO
4	FUTBOL SALA O FUTSAL	ABIERTA	F Y M
5	TENIS DE MESA	ABIERTA	F Y M
6	VOLEIBOL	ABIERTA	MIXTO
7	PARA TENIS DE MESA	ABIERTA	F Y M

PARÁGRAFO 1. Las pruebas y clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte convencional, alternativo y para-deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

PARÁGRAFO 2. Los reglamentos técnicos de deporte convencional, alternativo y para-deportes se encuentran publicados en la página www.idrd.gov.co y <https://www.idrd.gov.co/deportes/de-las-aulas-al-deporte/juegos-deportivos-de-educacion-superior-de-bogota>.

CAPITULO IV. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 13. PARTICIPANTES: Las personas que deseen registrarse para participar en los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”, podrán realizar su proceso de inscripción a través del sistema o plataforma establecido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD. La edad mínima de un participante para vincularse en los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026” será a partir de los 14 años y podrán participar los siguientes:

a. Deportistas y estudiantes activos: Jóvenes y adultos que se encuentren matriculados en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

b. Deportistas con discapacidad: Jóvenes y adultos con discapacidad en para-deportes que se encuentren registrados en instituciones de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 1. El entrenador o delegado del equipo (para deportes de conjunto) no podrá hacer las veces de jugador, toda vez que su rol dentro del torneo es como representante de este, pero si debe estar registrado en la plataforma y hacer el registro correspondiente de su equipo.

PARAGRAFO 2. Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN. El registro para participar en los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”, se realizará a través del sistema o plataforma establecido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD www.idrd.gov.co

Posterior al cierre del proceso de inscripción en el sistema o la plataforma que disponga el IDRD, no se permitirán inscripciones de deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar.

Podrán realizar el proceso de inscripción en “los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026” los representantes legales de las instituciones educativas (rectores o directores), coordinadores deportivos o entrenadores.

PARÁGRAFO. Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados en las instituciones de educación superior, técnica o tecnológica y que estén asistiendo regularmente a clase (activos).

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y para - deportes, se debe registrar en el sistema o la plataforma que determine el IDRD la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTE/ENTRENADOR
1	Número De Documento de Identidad	SI	SI
2	Primer Nombre	SI	SI
3	Segundo Nombre	SI	SI
4	Primer Apellido	SI	SI
5	Segundo Apellido	SI	SI
6	Correo electrónico	SI	SI
7	Contraseña para ingresar al portal	SI	SI
8	Fecha de nacimiento	SI	SI
9	País de nacimiento	SI	SI
10	Departamento	SI	SI
11	Ciudad	SI	SI
12	UPZ	SI	SI
13	Barrio	SI	SI
14	Dirección de residencia	SI	SI
15	Estrato socioeconómico	SI	SI
16	Teléfono	SI	SI

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2026”

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTE/ENTRENADOR
17	Sexo	SI	SI
18	Género	SI	SI
19	Orientación Sexual	SI	SI
20	Grupo Poblacional	SI	SI
21	RH	SI	SI
22	Grupo étnico	SI	SI
23	EPS	SI	SI
24	Discapacidad	SI	SI
25	Contacto de emergencia	SI	SI
26	Teléfono	SI	SI

ARTÍCULO 16. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso en la plataforma que determine el IDRD, esto es, de los representantes legales de las instituciones educativas (rectores o directores), coordinadores deportivos o entrenadores.

PARÁGRAFO. Conforme lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, presumirá la buena fe en las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, así como en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. Por lo anterior, la acción de presentar documentos ajenos a la realidad o indicar información que no sea veraz será sancionada de acuerdo al reglamento de disciplina de los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*”, y en caso de presentarse una situación que lo amerite, se compulsaran copias a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y respectivo tramite.

ARTÍCULO 17. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, se deberá solicitar la corrección en comunicación expedida por el representante legal de la institución educativa al siguiente correo electrónico: juegoseducacionsuperior@idrd.gov.co

ARTÍCULO 18. Un deportista podrá participar y representar solo a una institución educativa en un solo deporte convencional, alternativo o para deporte.

ARTÍCULO 19. DEPORTES DE CONJUNTO: En los deportes de conjunto se deberá registrar en el sistema o la plataforma que defina el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, un número mínimo de deportistas permitido y establecido en el reglamento técnico de cada deporte, para que sea válida la inscripción del equipo.

CAPITULO V. PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para validar la participación de deportistas y entrenadores, deben cumplir con lo estipulado en el protocolo de revisión documental brindado por el equipo del programa “*De las Aulas al Deporte*” de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte que comprende lo siguiente:

- a. Presentar el documento de identidad o registro civil en original y/o fotocopia legible.
- b. Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud o EPS en estado Activo.
- c. Consentimiento informado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD diligenciado totalmente y firmado.

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”***

- d. Certificación Educativa de la institución educativa firmada por el rector o director de bienestar estudiantil o jefe o coordinador deportivo, donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha del inicio de las competencias deportivas.
- e. Tarjeta que lo acredite como entrenador (Los entrenadores en Colombia deben registrarse ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo para obtener su Tarjeta de Entrenador o Registro Provisional. De no hacerlo antes del 24 de mayo de 2024, no podrán ejercer legalmente a partir de mayo, según lo establecido en la Ley 2210 de 2022).

PARÁGRAFO 1. Los documentos deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones que indique el Comité Organizador Distrital de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026, en las reuniones informativas y/o técnicas.

PARÁGRAFO 2. Aquellos deportistas que no tengan la documentación completa cuando esta sea requerida, quedarán inhabilitados para competir hasta tanto sean presentada en su totalidad y la organización Distrital autorice la participación.

ARTÍCULO 21. El Comité organizador Distrital definirá los mínimos de participación para iniciar un partido en los deportes de conjunto, con el objeto de motivar la asistencia a las competencias deportivas.

ARTÍCULO 22. Si por cualquier circunstancia debidamente motivada se impide el normal desarrollo (administrativa, técnica, logística, tecnológica y operativa) en la organización del evento, el Comité Organizador Distrital podrá modificar y reprogramar el calendario de competencias.

**CAPITULO VI. CRONOGRAMA GENERAL DE COMPETENCIAS, Y SISTEMAS
DE JUEGO**

ARTÍCULO 23. CRONOGRAMA GENERAL DE COMPETENCIAS: El Comité Organizador Distrital determinará el cronograma de competencias, escenarios y fechas para la realización de las competencias deportivas.

El cronograma y la programación de cada deporte convencional, alternativo y para deporte se publicará en la página oficial del Instituto Distrital de Recreación y deporte -IDRD www.idrd.gov.co, o en el siguiente vinculo web: <https://www.idrd.gov.co/deportes/de-las-aulas-al-deporte/juegos-deportivos-de-educacion-superior-de-bogota>.

ARTÍCULO 24. SISTEMAS DE JUEGO. Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con número de equipos o personas participantes por deporte o para-deporte registrados en la plataforma y que cumplan con la normatividad distrital del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

- a. La programación de las competencias de las diferentes fases las determinará el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
- b. La programación de competencias se realizará en las fechas, horarios y en los escenarios que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”***

PARÁGRAFO 1. La programación no podrá ser impugnada por ningún participante en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO 2. La organización distrital establecerá mediante reglamentos y/o boletines técnicos el número mínimo de deportistas con el cual se podrá iniciar una competencia en los deportes de conjunto, lo anterior con el fin de incentivar la participación en la competencia.

ARTÍCULO 25. REUNIONES INFORMATIVAS. Todos los entrenadores y/o representantes de las instituciones educativas, deberán asistir a la fecha y hora señalados por el Comité Organizador Distrital a la reunión informativa, estas reuniones podrán realizarse en modalidad presencial y/o virtual para facilitar la asistencia de todos los representantes. Quién no asista deberá acatar las determinaciones que en ella se tomen.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN PROGRAMACIÓN DEPORTIVA. Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito entendidos como hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o prevenir. Este hecho deberá informarse al comité organizador para análisis del hecho en cuestión.

ARTÍCULO 27. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. Para el desarrollo de los eventos, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD designará las autoridades de juzgamiento que se encargarán de coordinar y dirigir el torneo deportivo.

CAPITULO VII. PREMIACIÓN

ARTÍCULO 28. PREMIACIÓN: Se otorgará premiación en deportes convencionales, alternativos y para-deportes a los deportistas y equipos ganadores de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026, de la siguiente manera:

- a. Medalla color dorada para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
- b. Medalla color plateada para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
- c. Medalla color bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.

CAPITULO VIII. VALORES Y REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SANCIONES

ARTICULO 29. VALORES OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS: El Sistema Deportivo de Bogotá D.C. propende por el fortalecimiento de los valores Olímpicos y Paralímpicos, estipulados, tanto en la Carta Olímpica, como en el Comité Paralímpico Internacional, siguiendo las orientaciones dispuestas para tal fin desde los lineamientos que contempla el Comité Olímpico Internacional.

Valores Olímpicos:

- 1. **Excelencia:** Consiste en dar lo mejor de uno, en el campo de juego y en su vida personal y profesional. Se trata de esforzarse al máximo para ganar, pero también de la alegría de participar, alcanzar las metas personales, empeñarse en ser y hacer lo mejor en la vida diaria y beneficiarse con la saludable combinación de cuerpo, mente y voluntad fuertes.
- 2. **Amistad:** Nos alienta a considerar el deporte como una herramienta que contribuye a promover una comprensión mutua mayor entre las personas y la gente de todo el mundo. Los Juegos Olímpicos inspiran a la gente a superar diferencias políticas,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”**

económicas, de género, raciales o religiosas y forjar amistades a pesar de esas diferencias.

3. **Respeto:** Este valor incorpora el respeto por uno mismo, por el cuerpo propio, por los otros, por las reglas y regulaciones, por el deporte y el ambiente. En relación con el deporte, el respeto se refiere al juego limpio y a la lucha contra el dopaje y todas las conductas poco éticas.

Valores Paralímpicos:

1. **Coraje:** Con sus actuaciones los y las para atletas muestran al mundo lo que se puede conseguir cuando se lleva el cuerpo al límite.
2. **Determinación:** Los y las para atletas tienen una fuerza de carácter única que combina la fortaleza psicológica, la habilidad física y una excepcional agilidad para producir actuaciones deportivas que con regularidad redefinen las fronteras de lo posible.
3. **Inspiración:** Como modelos a seguir, los y las para atletas maximizan sus talentos y habilidades empoderando y animando así a otros a participar activamente en el deporte.
4. **Igualdad:** A través del deporte, los y las para atletas desafían los estereotipos y transforman actitudes, ayudando a aumentar la inclusión, rompiendo barreras sociales y la discriminación hacia las personas con discapacidad

PARÁGRAFO. Con el ánimo de estimular la integración entre las localidades e instituciones educativas, los participantes, los deportistas, entrenadores y jueces, deben saludarse de mano al inicio y al final de cada competencia deportiva, tanto en deportes individuales como de conjunto y para-deportes.

ARTÍCULO 30. De conformidad con lo establecido en la normatividad Distrital, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR se acoge a los lineamientos establecidos en los reglamentos de disciplina y sancionatorio para aplicar las sanciones correspondientes frente a las situaciones que se puedan presentar en el marco del desarrollo de los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*” los cuales se encuentran publicados en la página web: www.idrd.gov.co y/o en el siguiente enlace: <https://www.idrd.gov.co/deportes/de-las-aulas-al-deporte/juegos-deportivos-de-educacion-superior-de-bogota>

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación pertenecen de forma exclusiva al Instituto Distrital de Recreación y el Deporte IDR.

ARTÍCULO 32. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Reglamentación, determinará la no participación de las instituciones educativas, deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes.

ARTÍCULO 33. La organización de alcance Distrital 2026 de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026 no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante los juegos por uno o algunos de los participantes. Así como tampoco se hace responsable por hechos ajenos a la voluntad de la administración distrital.

ARTÍCULO 34. Cada participante compite por voluntad propia, por lo tanto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR y la organización de los Juegos de Educación

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”**

Superior Bogotá 2026 no se hace responsable por accidentes e incidentes ocurridos, ni por daños a terceros.

Cada deportista, docente/entrenador o delegado participa por riesgo y cuenta propia, por lo anterior, es obligatorio que todas las personas que participan en los “*Juegos de Educación Superior Bogotá 2026*” se encuentren afiliadas al Sistema de Seguridad y Salud integral, lo que implica, estar afiliado a una EPS o al Régimen Subsidiado de Salud o contar con una póliza de accidentes personales.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD prestará los primeros auxilios en los escenarios de competencia.

PARÁGRAFO 2. Quien sufra un accidente o lesión durante su participación en los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026 será atendido por la EPS a la que se encuentra afiliado y mantendrá indemne al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD frente a cualquier reclamación posterior a este incidente.

ARTÍCULO 35. Todos los aspectos que no estén contemplados en la presente reglamentación, en los Reglamentos Técnicos de cada deporte convencional, alternativo y para deporte, que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

ARTÍCULO 36. La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 25/03/2026



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Pedro Enrique Castañeda León – Gestor Juegos de Educación Superior, contratista IDR. 

Yenni Liliana Sandoval - Gestor Juegos de Educación Superior, contratista IDR 

Elaboró: Pedro Enrique Castañeda León – Gestor Juegos de Educación Superior, contratista IDR 

Yenni Liliana Sandoval - Gestor Juegos de Educación Superior, contratista IDR 

Revisó: Tom Francisco Maldonado Bautista – Profesional especializado Grado 05 Área de Deportes 

Wilfer Leonardo Hernández Castiblanco - Profesional especializado grado 9 Fomento y Desarrollo Deportivo. 

Mauricio Galvis Badillo- Abogado contratista STRD. 

Andrea Yeraldin Murcia Martin – Abogada Contratista STRD. 

Control de legalidad No.

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado grado 11 – Jefe Área de Deportes 

Vo.Bo.: Iván Dario Morales Caicedo- Subdirector Técnico de Recreación y Deporte- STRD 

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUEGOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR BOGOTÁ 2026”***